


Bogotá, agosto 31 de 2023

GFL  
6-09-23  


Doctor  
**ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS**  
Magistrado  
Tribunal Administrativo de Cundinamarca  
**Diagonal 22 B Av. La Esperanza 53-02**  
[bcorderv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:bcorderv@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

Ref.: Expediente 25000-23-25-000-2005-00662-03 (AP)

Asunto: Denuncia ciudadana reportada en la emisora W Radio "¿Se están robando una reserva forestal en los cerros orientales de Bogotá?"<sup>1</sup>

Respetado Magistrado Espinosa Bolaños,

La Fundación Cerros de Bogotá, en calidad de veedor representante de la sociedad civil y miembro del Comité de verificación del cumplimiento del Fallo proferido por el Consejo de Estado, al interior del expediente de la referencia, se permite poner en su conocimiento la denuncia ciudadana reportada en la emisora W Radio el día 29 de agosto del presente año, en nota radial y por internet titulada "¿Se están robando una reserva forestal en los cerros orientales de Bogotá?" en la cual la comunidad de los barrios Ingemar y Pardo Rubio denuncian sobre la ocupación de parte de la franja de adecuación de la **Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.**

#### HECHOS

1. El día 29 de agosto de 2023, en el programa "Sigue la W" de la emisora W Radio, se presentó una denuncia ciudadana por parte de representantes de las comunidades de los barrios Ingemar El Castillo y Pardo Rubio de la localidad de Chapinero, relacionadas con la ocupación y alteración de las condiciones originales de un predio que presuntamente pertenecía a la **Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, sin que ninguna de las autoridades a las que han recurrido para denunciar el hecho hayan realizado gestión o acción alguna para detenerlo.**
2. Los voceros informaron que a diario suben volquetas con escombros de relleno para "aplanar" el terreno y que ya se presentan buses parqueados al parecer de una universidad colindante con el predio objeto de intervención.
3. En el programa radial no se entrevistó a ninguna entidad, sin embargo los voceros informan que han recurrido a la Secretaría Distrital de Ambiente y esta ha informado que se trata de un

<sup>1</sup> <https://www.wradio.com.co/2023/08/29/se-están-robando-una-reserva-forestal-de-bogota/> (Minutos 1:18:38 a 1:34:08 del video)

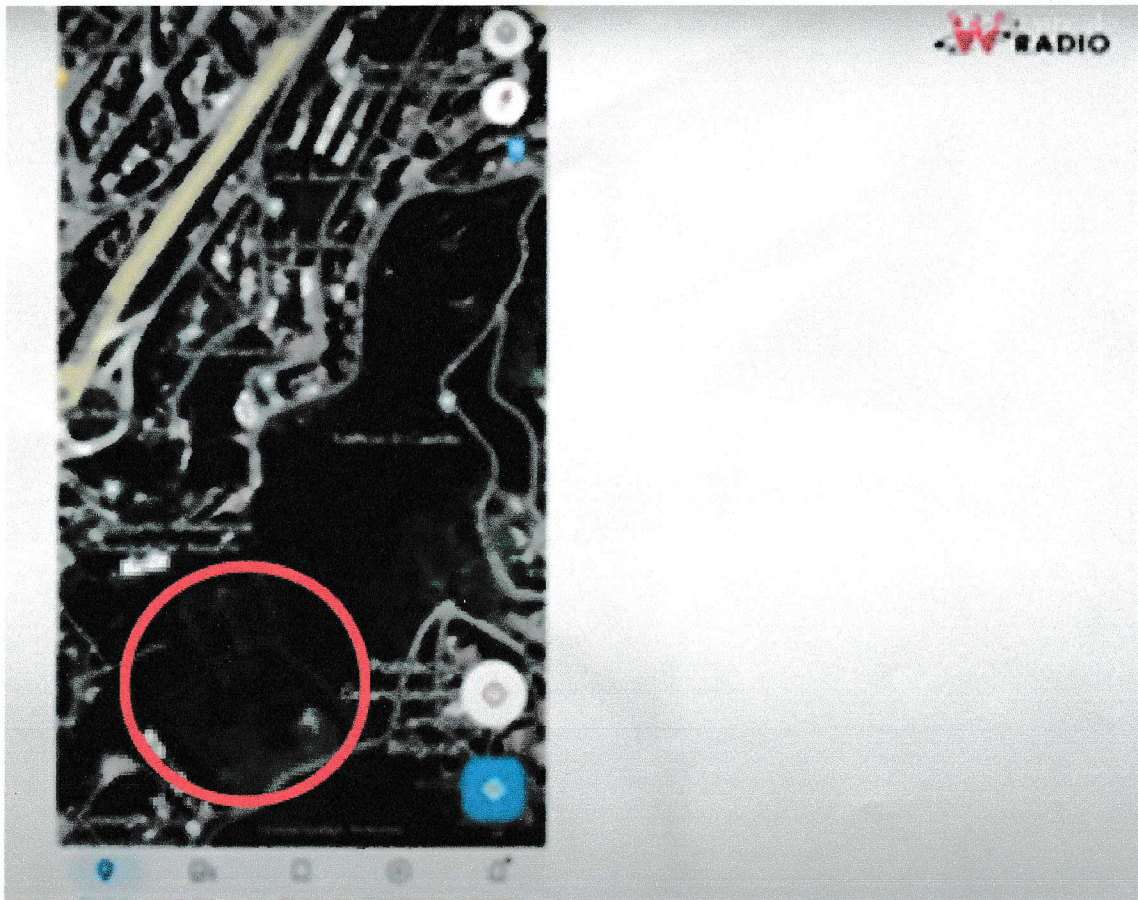
predio rural y que la competencia de su preservación es de la CAR, y que al consultar a la CAR tampoco han obtenido respuesta y que el proceso de intervención irregular continua.

4. En el programa radial informaron que el Alcalde Local de Chapinero iba a participar pero que se excusó y mandó una audio, el cual presentaron en el programa y en resumidas cuentas informa que es un tema de la CAR.

#### REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA:

1. En el programa radial presentaron la siguiente imagen con la localización con una línea y flechas en rojo, de la zona de intervención irregular:

Imagen 1: Localización de la intervención irregular denunciada

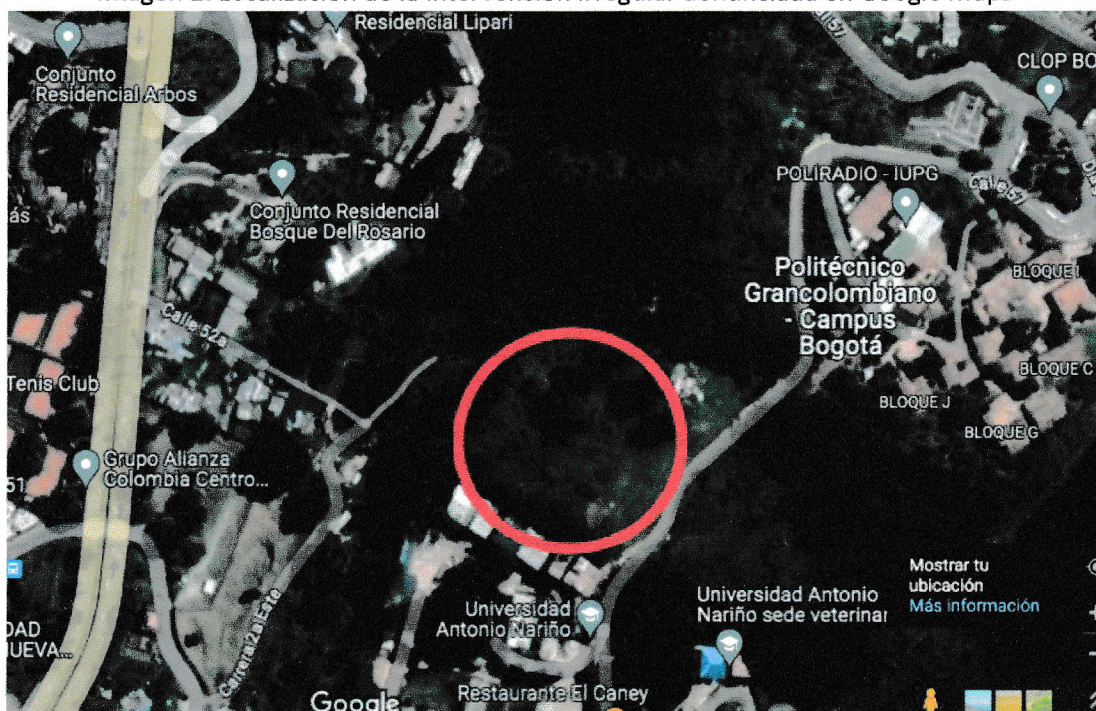


Fuente: W Radio

2. Al hacer una comparación de la imagen con Google Maps se obtiene con mayor nitidez la zona que presenta la denuncia y los predios colindantes con la misma para reconocer con mayor facilidad su ubicación:



Imagen 2: Localización de la intervención irregular denunciada en Google Maps



Fuente: Google Maps

A modo informativo se encuentra que el predio objeto de intervención irregular, se encuentra en cercanías de la Universidad Antonio Nariño, cuya dirección de referencia es Carrera 1 Este #47 a 15, Bogotá.

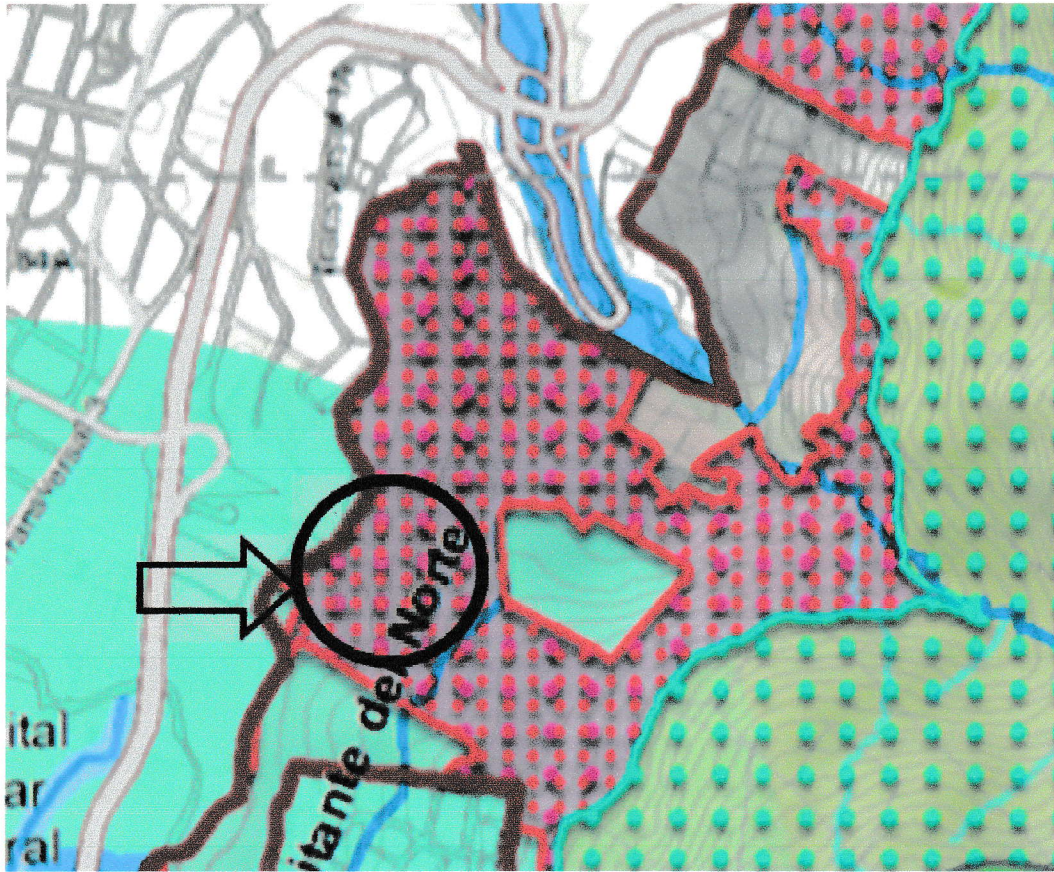
3. Al realizar consulta de la zona en el mapa CU-2.1 “Estructura Ecológica Principal en suelo urbano y en expansión<sup>2</sup>” adoptado por el POT de Bogotá mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 se obtiene una localización aproximada de la intervención irregular con los siguientes resultados:

---

<sup>2</sup> “cu-2.1\_estructura\_ecologica\_principal\_en\_suelo\_urbano\_y\_en\_expansion.pdf”

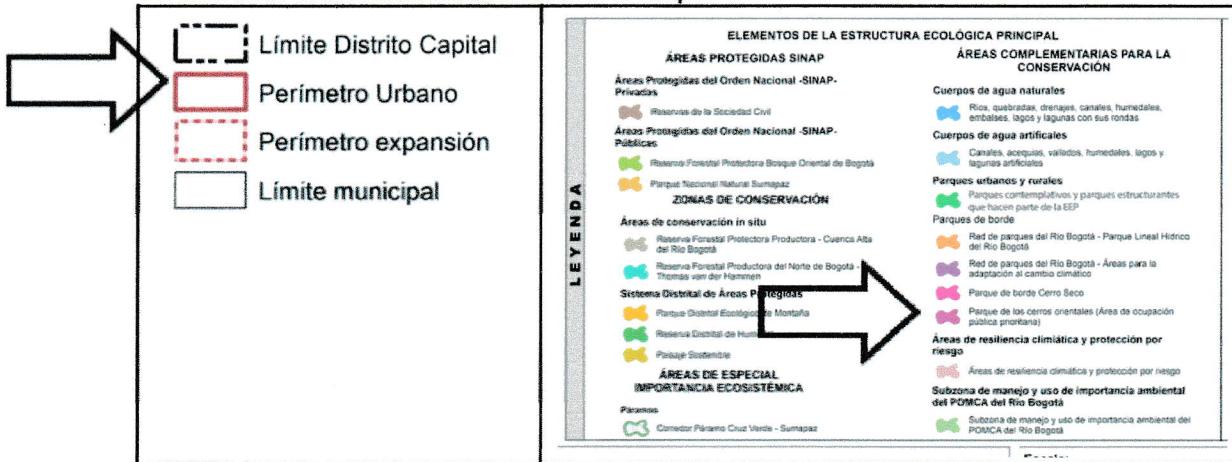


Imagen 3: Localización de la intervención irregular denunciada en el mapa CU-2.1 “Estructura Ecológica Principal en suelo urbano y en expansión” POT de Bogotá



Fuente: mapa CU-2.1 “Estructura Ecológica Principal en suelo urbano y en expansión” POT de Bogotá, cartografía Decreto 555 de 2021, POT de Bogotá

Y frente a las convenciones señaladas en el mapa:



Fuente: mapa CU-2.1 “Estructura Ecológica Principal en suelo urbano y en expansión” POT de Bogotá, cartografía Decreto 555 de 2021, POT de Bogotá



Se tiene que el predio se encuentra por fuera del perímetro urbano, es decir es suelo rural y se localiza en la franja de adecuación de la Reserva, en el sector denominado por el POT vigente como el "Parque de los cerros orientales" (Área de ocupación pública prioritaria)," es decir en la **gran zona de aprovechamiento ecológico para los habitantes de la ciudad, contenida en el Fallo como la orden número 2.**

4. Como es de su total conocimiento, esta Fundación se ha pronunciado en el último tiempo en dos oportunidades ante su despacho, (octubre de 2022 y julio de 2023) frente a la preocupación del incumplimiento de las órdenes del Fallo por parte de las entidades condenadas y responsables de las mismas, en especial de la orden número 2, que nos permitimos enunciar:

***"2. ORDÉNESE conjuntamente al Ministerio de Ambiente, a la CAR y al Distrito Capital de Bogotá, respetando el ámbito material y funcional de sus respectivas competencias que ha sido definido en las normas jurídicas vigentes:***

***4.1. Elaborar, ejecutar y financiar solidariamente, dentro del término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, un "Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación", en el área de "canteras", "vegetación natural", "pastos", "plantaciones de bosque", "agricultura", ubicada en la franja de adecuación, y que corresponde al área de ocupación pública prioritaria, con el objeto de proyectar una gran zona de aprovechamiento ecológico para los habitantes de la ciudad, de modo que compense los perjuicios ambientales sufridos por los habitantes de la ciudad y asegure los derechos a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, previstos en el artículo 52 de la Constitución Política.***

***Esta zona de aprovechamiento ecológico deberá entrar en funcionamiento con todos los elementos recreativos que resulten de este plan, a más tardar dentro de los 24 meses siguientes a la ejecutoria de este Fallo."***

5. Lo anterior, señor Magistrado porque el incumplimiento en la ejecución de esa Área de Ocupación Pública Prioritaria, sumado a la falta de control urbanístico y ambiental de manera coordinada entre las autoridades distritales y regionales, conlleva a situaciones como la denunciada, en donde cada día, perdemos un poco más de la Reserva.
6. En ese sentido señor Magistrado, esta Fundación reitera que encuentra muy grave el no acatamiento de las órdenes del Fallo, en especial las relacionadas con el deber de las entidades condenadas en el mismo en relación con la articulación y coordinación interinstitucional, para concretar esa Área de Ocupación Pública Prioritaria, así como de velar por la protección de nuestros Cerros Orientales.

## PETICIÓN:

Por lo anterior, Honorable Magistrado, una vez conocida la denuncia ciudadana emitida por la cadena radial W Radio, nos permitimos poner en su conocimiento estos graves hechos, para que su Despacho inicie todas las actuaciones a que haya lugar para detener esta intervención irregular y para que tanto las entidades distritales como regionales actúen de forma coordinada en pro de la defensa de nuestros cerros orientales.

## NOTIFICACIONES

La ONG Cerros de Bogotá recibirá notificaciones en la carrera 7 No. 72 A -28 oficina 301 y el correo electrónico [info@cerrosdebogota.org](mailto:info@cerrosdebogota.org) / [dianawiesner@dianawiesner.com](mailto:dianawiesner@dianawiesner.com)

Atentamente,



**DIANA WIESNER CEBALLOS**  
Fundación Cerros de Bogotá  
**Directora y Representante Legal**

Elaboró: Liliana Ricardo Betancourt, Asesora en Ordenamiento Territorial FCB  
Revisó: Marcela Castillo Herrera, Asesora en Ordenamiento Jurídico FCB

- c.c. Carolina Urrutia Vásquez, Secretaria Distrital de Ambiente, Avenida Caracas No. 54 – 38 Bogotá, [carolina.urrutia@ambientebogota.gov.co](mailto:carolina.urrutia@ambientebogota.gov.co)  
Óscar Yesid Ramos Calderón, Alcalde Local de Chapinero, Carrera 13 No. 54 –74 Bogotá, [notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co)  
Luis Fernando Sanabria Martínez, Director CAR Cundinamarca, Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera Pisos 6 y 7 Bogotá, [lsanabriam@car.gov.co](mailto:lsanabriam@car.gov.co)  
Juan Pablo Clavás, periodista W Radio, programa Sigue la W